

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SINDESS, SINCOEST, SIMO, UNICIRUPED, SICOLPED, ASMEDAS, ADAE, ASSESALUD-ÚNETE, SINDISTRITALES, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA, SINTRAREDSUR, SINTRASALUD, SINTRASUBREDSUR, SINALTRAESSES y ANEC.

En las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.- Centro de Salud Manuela Beltrán, de la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de 2022, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las organizaciones sindicales de los empleados públicos: SINDESS, SINCOEST, SIMO, UNICIRUPED, SICOLPED, ASMEDAS, ADAE, ASSESALUD-ÚNETE, SINDISTRITALES, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA, SINTRAREDSUR, SINTRASALUD, SINTRASUBREDSUR, SINALTRAESSES y ANEC; y los miembros de la Comisión Negociadora de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el objeto de suscribir el Acta de Acuerdo Laboral al que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 8 de abril de 2022, previa presentación de los pliegos de solicitudes de cada organización sindical en el primer bimestre de 2022.

I. PARTES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Son partes de esta negociación: El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado por una parte, y por la otra, las Organizaciones Sindicales: **SINTRASALUD** (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio nacional CGT-UTRADEC), **SINDISTRITALES** (Sindicato de Empleados Distritales – CUT), **SINALTRAESSES** (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado – CTC –), **SINCOEST** (Sindicato Colombiano Estatal CGT-UTRADEC), **SINTRASUBRED SUR** (Sindicato de servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.), **SINTRAREDSUR** (Sindicato de servidores públicos de la Subred Sur E.S.E.), **ADAE** (Asociación de Auxiliares de Enfermería de Bogotá D.C. CGT-UTRADEC), **ANEC** (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia), **SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA** (Sindicato de Servidores Públicos del Hospital Vista Hermosa), **SICOLPED** (Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia), **UNICIRUPED** (Unión de Cirujanos Pediatras), **SIMO DC** (Sindicato de médicos y odontólogos de Bogotá), **ASSESALUD** (Agremiación Sindical del Sector Salud - ÚNETE), **ASMEDAS** (Asociación Médica Sindical Colombiana), y **SINDESS** (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social - CUT).

II. MARCO JURÍDICO

La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico e integrante de la libertad sindical, mundialmente reconocido y garantizado en los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT y demás normas que amparan la negociación.

El presente Pliego de Solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la *Constitución Política de la República de Colombia*, preámbulo, y artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 29, 42, 43, 44, 45, 48, 53, 55 y 56, Ley 4 de 1992, los Decretos 2400/68 y 1092/12; los Convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobierno de Colombia mediante las Leyes 26 y 27 de 1976, la Ley 411 de 1997 y 524/99 y el Decreto 160 de 2014.

Y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país, se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente las sentencias de la Honorable Corte Constitucional C-614 de 2009, C-690 y C-901 de 2011, C-402 de 2013 y los decretos 1092 de 2012 y 160 del 05 de febrero de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de mayo 26 de 2015.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

IV. SEGUIMIENTO A ACUERDOS

1.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., creará una COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO conformada por un delegado de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo y la Administración, quienes verificarán el cumplimiento a los acuerdos laborales vigentes y escucharán las necesidades, peticiones, reclamos e inconformidades, para la gestión respectiva y formulación de acciones que permitan el mejoramiento continuo de la Entidad. Esta comisión técnica sesionará cada dos (02) meses de acuerdo con los parámetros que se defina.

1.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en un tiempo no mayor a 30 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo, designará los representantes de la comisión acordada en el ítem 1, quienes tendrán poder de decisión, y realizarán seguimiento a los acuerdos vigentes.

1.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro de la comisión técnica descrita en el ítem 1, incluirá en la agenda definida un punto relacionado con las necesidades de Talento Humano que se requieren para la prestación de servicios con calidad, seguridad y humanización a la población, con el fin de evitar la sobrecarga laboral, las jornadas prolongadas, el estrés y la disminución en la calidad del servicio. Dicha comisión podrá reunirse de carácter extraordinario, previa concertación entre las partes, máximo una (1) vez, entre las sesiones ordinarias.

V. POLÍTICA LABORAL

1.4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., una vez firmado el presente acuerdo, realizará durante la vigencia 2022, los nombramientos en provisionalidad de 20 vacantes definitivas surtiendo el debido proceso de derecho preferencial señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019, de lo cual se hará la respectiva publicación a través de los canales de comunicación institucionales, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Antigüedad en la entidad.
- Cumplimiento de requisitos de pre pensionado.
- Madres o padres cabeza de familia con hijos menores de edad y/o con condición de discapacidad.
- Personas en condición de discapacidad.

Lo anterior, priorizando las necesidades del servicio, contando con la disponibilidad de recursos financieros, y la discrecionalidad de su Representante Legal.

1.5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en un término de dos (02) meses a partir de la firma del presente Acuerdo, emitirá y socializará el acto administrativo por el cual se adopta la política de desconexión laboral a los servidores públicos, con el fin de facilitar el tiempo libre, de descanso, licencias, permisos, incapacidades, vacaciones y novedades administrativas, como parte de una adecuada conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en el marco de la Ley 2191 de 2022.

1.6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará revisando los perfiles de las hojas de vida del personal de carrera administrativa, para cumplir con el derecho preferencial al encargo, como lo establece la Ley 909 del 2004.

1.7. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., programará turnos dominicales y festivos a los prepensionados que así lo soliciten, lo cual será evaluado y definido por la administración, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

1.8. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO presentará los resultados de indicadores de eficacia de las diferentes unidades de la Subred y recibirá retroalimentación con acciones propositivas a las oportunidades de mejora identificadas en cada una de ellas y en los procesos, así mismo, adelantará las capacitaciones a quienes ejercen roles de liderazgo, relacionadas con el fortalecimiento de habilidades y competencias, enfocadas a la Humanización, el buen trato, el conocimiento de los procesos y la operacionalización de sus actividades.

1.9. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar la gestión ante la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Salud y la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la continuidad de la

excepción de pico y placa a los funcionarios de la salud, con el fin de que sea permanente toda vez que se constituye en un recurso esencial para la oportuna prestación de los servicios de salud y representaría un factor motivacional significativo.

1.10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en mesa de trabajo conformada por 12 integrantes (4 delegados de las organizaciones sindicales firmantes, 4 de la administración y 4 representantes operativos de PIC) consolidarán las observaciones y recomendaciones frente a los lineamientos para la ejecución del convenio PIC, las cuales serán radicadas en conjunto con las observaciones emitidas por la administración, ante la Secretaría Distrital de Salud.

1.11. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del Plan Institucional de Bienestar, para los servidores públicos que cumplen sus periodos de 5 años de vida laboral durante la vigencia, desarrollará un evento de reconocimiento significativo y de difusión institucional en el marco de la estrategia de *"Toda una vida trabajando con el corazón"*. Esta actividad permitirá la participación de la Bancada sindical.

1.12. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., actualizará el plan de contingencia para la atención del pico epidemiológico respiratorio el cual se presentará y socializará en el mes de enero y junio de cada año, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, garantizando la suficiencia de personal, equipos, ayudas diagnósticas, medicamentos e infraestructura.

1.13. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro de la comisión técnica de seguimiento descrita en el ítem 1, recibirá retroalimentación de acciones propositivas a las necesidades identificadas en las unidades de servicios de salud, por los representantes de las organizaciones sindicales, con el fin de adelantar la gestión correspondiente.

1.14. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará acogiendo lo establecido en el artículo 122 de la Constitución, Ley 909 de 2004 y capítulo 6 del Decreto 1083 del 2015. Así mismo, expedirá a los servidores públicos que así lo soliciten, las certificaciones laborales que incluyan tiempos y servicios reportados desde las direcciones técnicas, operativas u oficinas asignadas, de acuerdo al cumplimiento de funciones registradas en el Manual de Funciones.

1.15. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en la mesa de trabajo acordada, conformada por 12 integrantes (4 delegados de las organizaciones sindicales firmantes, 4 de la administración y 4 representantes operativos de PIC) consolidarán las observaciones y recomendaciones frente a los lineamientos de la Vigilancia en Salud Ambiental del convenio PIC, las cuales serán radicadas en conjunto con las observaciones emitidas por la administración, ante la Secretaría Distrital de Salud.

Dentro del Plan Institucional de Capacitación se incluirán los componentes curriculares requeridos para la capacitación técnica y legal a los servidores públicos que realizan Inspección, Vigilancia y Control que aplican medidas sanitarias de seguridad, en el apoyo

a las diferentes líneas de intervención en el área de Salud Ambiental, estas capacitaciones se darán por parte de personal competente, idóneo y externo a la institución de ser requerido, y se desarrollarán dentro de la jornada laboral respectiva. Así mismo se continuará adelantando las adecuaciones pertinentes en la infraestructura, para mejorar los espacios laborales y de bienestar.

1.16. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará con la publicación de planillas de turnos debidamente firmadas, en lugares visibles del servicio y dentro de los cinco (05) últimos días del mes anterior, para permitir la socialización de la programación y con esto el cumplimiento de funciones de los servidores públicos.

1.17. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, a solicitud del interesado, analizará y evaluará la viabilidad de incrementar la vinculación de medio tiempo a tiempo completo, según necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.

1.18. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1562 de 2019 respecto retiro de cesantías.

1.19. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará reconociendo y resaltando el día del servidor público, en los términos establecidos en el decreto 086 de 2014, de la alcaldía Mayor de Bogotá, con divulgación masiva y con antelación, garantizando disponibilidad del tiempo para acudir a la actividad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DASC, teniendo en cuenta, la necesidad del servicio.

1.20. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., gestionará el número de cargos de personal de enfermería en las áreas asistenciales y administrativas, de acuerdo con la complejidad de las diferentes unidades de atención, los indicadores epidemiológicos, el giro cama, el número de pacientes y demás parámetros para garantizar una atención de calidad acorde a la Resolución 755 del 12 de mayo de 2022.

De igual modo, las organizaciones sindicales se comprometen a promover el ejercicio ético de la labor de enfermería entre los servidores que integran la subred, con el fin de disminuir el nivel de ausentismo y la promoción del autocuidado.

1.21. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuara dando cumplimiento al Manual específico de funciones del personal de Enfermería, profesional y auxiliar de acuerdo con las competencias establecidas en las Leyes que regulan el ejercicio profesional.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como entidad Distrital continuará dando cumplimiento al manual de funciones para los cargos de profesional de enfermería y auxiliar área de la salud. De igual modo, revisará las solicitudes que se alleguen por parte de los servidores públicos frente al ajuste de prima técnica, correspondientes a la antigüedad y formación académica, de acuerdo a los Decretos 471 de 1990 y Decreto 320 de 1995.

Respecto al derecho al descanso, se continuará dando cumplimiento a lo establecido en el punto 3.6 del Acuerdo 2021.

1.22. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará aplicando la escala salarial establecida por empleos con equidad de género.

1.23. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo, convocará una mesa de trabajo, junto con un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para adelantar el diagnóstico de las necesidades financieras, técnicas y procedimentales para la nivelación y reclasificación de salarios; Lo anterior para poder estructurar un documento que permita gestionar los recursos que de este se desprendan ante el nivel Distrital y los demás entes competentes, que permitan dar viabilidad.

1.24. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará implementando las estrategias requeridas para generar entornos seguros, libres de discriminación, sexismo, y violencia contra las mujeres en ámbito laboral en armonización con convenios y recomendaciones de la OIT (Convenio 190 de 2019, Recomendación Número 206).

VI. INTEGRALIDAD EN LA ATENCIÓN

2.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo a su perfil de morbilidad y capacidad instalada ampliará la oferta de servicios de salud infantil con oportunidad y calidad, de acuerdo al análisis de demanda del mismo y al alcance de los contratos con las EPS del régimen contributivo y subsidiado.

2.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo, teniendo como argumento el documento de Redes Integradas de Servicios de Salud - RISS, desarrollará estrategias efectivas que promuevan el fortalecimiento de la infraestructura, la capacidad hospitalaria, la resolutivez de los servicios, la suficiencia de personal y tomará las acciones necesarias que le sean pertinentes para prevenir el hacinamiento, de tal manera que se logre prestar servicios bajo los atributos del sistema obligatorio de garantía de la calidad.

2.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., fortalecerá las gestiones correspondientes para garantizar la disponibilidad de realización de ayudas diagnósticas que se ofertan en el portafolio de servicios. Y hará gestión con las EAPB para la oportuna remisión y autorización de procedimientos que no se oferten en la Subred.

2.4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, fortalecerá en cantidad y competencias al talento humano que se encargue de suministrar información al paciente y a su familia, tanto de los ámbitos ambulatorio como hospitalario, con capacidad resolutivez, que faciliten los procesos de orientación al usuario, previniendo así demoras en la atención, quejas o maltrato hacia el personal.

2.5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo a su perfil de morbilidad, fortalecerá la capacitación y entrenamiento específico al talento humano, para el abordaje del paciente quemado en su atención inicial de urgencias y fortalecerá sus procesos de remisión oportuna a la Subred especializada correspondiente.

2.6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará implementando en las unidades de servicios de salud, la estrategia de las salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral, establecida en la Resolución 2423 de 2018, de acuerdo de la demanda generada por los trabajadores de la entidad.

VII. JORNADA LABORAL

3.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, establecerá como el tiempo de entrega de turno, 30 minutos, aplicable a los perfiles que entreguen pacientes de los servicios hospitalarios y de urgencias, a lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a través de los mecanismos definidos por la entidad. Lo anterior, será incluido dentro de la jornada laboral definida en el Decreto 1042 del 1978.

3.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará gestionando el respectivo ajuste de la planilla ante la Secretaría Distrital de Salud, por ser esta quien la tiene parametrizada.

VIII. COVID

4.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuando por determinación de la ARL sea necesario reubicar a un trabajador a consecuencia de una enfermedad de origen profesional, continuará acatando las recomendaciones y valoraciones que por esta se emitan; continuará realizando las reubicaciones sin desmejorar sus salarios y sin perjuicio de reconocimiento de pago de recargos y dominicales, cuando estos se causen y sean necesidad del servicio, y lo entrenará en su nuevo cargo si fuese necesario.

Adicionalmente la Subred Sur hará acompañamiento según sea necesario, en las gestiones ante las entidades de salud correspondientes, EPS, o ARL, para que se realicen los procesos de rehabilitación física, psicológica, psiquiátrica y/o requeridos para su adecuada readaptación, considerando los procesos que apliquen, de acuerdo con el manual guía de rehabilitación integral del Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior conforme a la Ley 1562 de 2012.

4.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo al efecto post pandemia, continuará aplicando el instrumento (Burnout), que identifica la fatiga mental para la respectiva intervención.

Así mismo, se continuará con las gestiones para la adquisición de la batería de pruebas digitales para que de acuerdo al Resolución 2646 de 2008, se aplique la batería de riesgo psicosocial para la identificación de factores intra y extralaborales para el diagnóstico de las condiciones psicosociales de su población y su intervención con desarrollo de estrategias,

priorizando los funcionarios afectados por SARCS Covid-19, y con esto se realizará comparación de resultados 2019 vs 2022.

4.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en un término de dos (02) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a continuar generando incentivos no financieros, dirigidos a empleados y colaboradores involucrados en la respuesta y atención integral al Covid-19, en reconocimiento de su compromiso y esfuerzo.

IX. TELETRABAJO

5.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la Resolución institucional No. 1375 de 2021 continuará fortaleciendo la modalidad de teletrabajo de acuerdo a la normatividad vigente dándole la valoración correspondiente con oportunidad y celeridad conforme al cronograma de las convocatorias que realiza la Subred.

5.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la Resolución institucional No. 1375 de 2021 continuará fortaleciendo la modalidad de teletrabajo de acuerdo a la normatividad vigente.

X. BIENESTAR

6.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo, gestionará una feria de servicios con las diferentes EPS, para que se promuevan los planes complementarios y de medicina prepagada de sus entidades y quienes así lo consideren, logren su afiliación tanto del colaborador y su núcleo familiar, garantizando a los servidores públicos una mejor calidad en la prestación y atención en servicios de salud. Dicha feria de servicios se promocionará de forma oportuna a través de los canales institucionales.

6.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará gestionando ante la entidad financiera (Davivienda) y otras entidades financieras, una feria de servicios, en la cual se realicen jornadas de promoción de sus productos y servicios financieros en todos los puntos de atención de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud E.S.E., así mismo para que realice capacitaciones en el manejo de sus servicios, ya sea de forma presencial o mediante el uso de medios audiovisuales; de la misma manera gestionará la posibilidad del restablecimiento de las jornadas adicionales que tenía la entidad financiera antes de la pandemia.

6.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisará el plan de Bienestar de la vigencia y ajustará sus actividades si es requerido, con el fin de promover la participación general, programada de los servidores públicos de forma equitativa para todas las unidades de servicios de salud.

Así mismo, concederá los permisos correspondientes para la asistencia a las actividades que promuevan ambientes sanos y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales que mejoren la calidad de vida de los servidores públicos; en estas jornadas se contará con la participación de los integrantes del equipo directivo y líderes de procesos.

Estas actividades serán publicadas en un cronograma anual o semestral difundido mediante los canales institucionales establecidos, que permita al servidor público y su líder o jefe inmediato, la programación requerida sin la afectación del servicio.

6.4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, continuará dando cumplimiento a la circular 002 de 2014, que integra la Circular 12 de septiembre 2011, aplicable a las entidades distritales.

Así mismo, se compromete a fortalecer el plan institucional de bienestar e incentivos con actividades culturales, pedagógicas y recreativas enfocadas para hijos entre los 14 y 18 años con el fin de incidir en los componentes que integran el sentido y proyecto de vida que promuevan su bienestar.

Este proceso será ampliamente comunicado y divulgado por los canales institucionales.

6.5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, continuará dando cumplimiento a la circular 002 de 2014, que integra la Circular 12 de septiembre 2011, aplicable a las entidades distritales que promueve la inclusión de personal con discapacidad, este beneficio se extenderá para los hijos e hijas mayores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que dependan económicamente de sus padres.

Así mismo se gestionará con la Caja de compensación familiar el desarrollo de una actividad que incida en el bienestar de este grupo poblacional.

6.6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro de los dos (02) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, gestionará y tramitará con el IDRD o cajas de compensación familiar, espacios deportivos (Canchas de Fútbol, de Baloncestos, canchas de tejo, rana, piscinas, entre otros) según corresponda, para que, de acuerdo a la programación de actividades del Plan de Bienestar, se puedan desarrollar los eventos referidos.

6.7. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, garantizará el seguimiento al cumplimiento normativo frente a la responsabilidad de la Caja de Compensación Familiar y fortalecerá la socialización de los beneficios para los hijos y beneficiarios de los servidores públicos que se encuentren en edad escolar hasta su educación media vocacional (grado 11), promoviendo la corresponsabilidad del servidor público frente al cumplimiento de requisitos para acceder a los mismos, de acuerdo a los cronogramas establecidos por las Cajas de Compensación Familiar.

Dicho despliegue se hará mediante los canales institucionales.

En la COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO acordada y conformada por un delegado de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo y la Administración, se verificará lo anterior.

6.8. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se compromete a la firma del presente acuerdo, a continuar con la ampliación de biciparqueaderos que cuenten con protección contra factores climáticos, los cuales serán distribuidos progresivamente en las Unidades de la Subred Sur.

Para la instalación de puntos de carga para bicicletas eléctricas se adelantará la caracterización respectiva y así establecer la necesidad de adquisición de los mismos contando con la disponibilidad de recursos.

6.9. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., fortalecerá sus auditorios y/o salas de reuniones en las infraestructuras actuales, siempre y cuando su espacio físico, ubicación geográfica y necesidad institucional lo requieran; y se garantiza en sus nuevas infraestructuras espacios que permitan la realización de foros, congresos, capacitaciones, encuentros académicos y reuniones, donde los trabajadores cuenten con acceso fácil, oportuno y adecuado a los eventos citados. Dichos espacios estarán dotados de servicios públicos, internet, WIFI y demás ayudas audiovisuales, fundamentados en la perspectiva de Hospital Universitario.

6.10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo realizará la verificación de los espacios de cambio de ropa rutinario y se garantizará la adecuación, creación o mejoramiento de dichos lugares en condiciones dignas, conservando la privacidad e intimidad, que permita el ingreso a los servicios de salas de cirugía, urgencias, cuidado crítico, pediatría, ginecología y demás servicios que así lo requieran, de acuerdo a lo que establece la Resolución 3100 del 2019 (sistema único de habilitación) y Resolución 3409 de 2012 (requisitos para ser Hospital Universitario).

6.11. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizará la verificación de los espacios de Bienestar para los funcionarios de todas las unidades de servicio y se garantizará la adecuación, creación o mejoramiento de los mismos dotados de nevera, horno microondas industrial, cafetera, dispensador de agua, TV, mesas y sillas de descanso cómodas, de acuerdo al cronograma proyectado, en los términos establecidos en la Resolución 3100 de 2019.

Así mismo, se continuará con el tiempo de descanso de 15 minutos durante la media jornada o turno para no afectar la Prestación del Servicio.

6.12. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, a la firma del presente acuerdo, fortalecerá el suministro de lockers de acuerdo a las necesidades para que los colaboradores de los equipos extramurales guarden su material de trabajo, evitando problemas de salud por su peso y pérdidas por hurto.

6.13. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., fortalecerá la implementación de los canales de comunicación y la oportunidad en la transmisión de mensajes relacionados con los temas laborales y de bienestar para los trabajadores.

6.14. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará nuevas alianzas intersectoriales con instituciones que presten servicios

de recreación, teatro, clubes deportivos, museos, almacenes de cadena, hoteles y demás instituciones que puedan brindar acogimiento al servidor público y a su familia, promoviendo la correspondiente divulgación a través de los diversos canales institucionales.

6.15. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, basado en la retroalimentación que realice las organizaciones sindicales a la administración, avanzará en la gestión con los parqueaderos o zonas de parqueo aledañas a las unidades para obtener tarifas preferenciales que puedan ser utilizados.

Se continuará con los convenios interadministrativos existentes con los parqueaderos aledaños a las unidades asistenciales y sedes administrativas conservando las tarifas preferenciales.

Respecto a las nuevas infraestructuras de la Subred, de acuerdo a la disponibilidad, se garantizará este tipo de espacios.

6.16. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo, actualizará la caracterización de los servidores públicos que utilizan el servicio público Transmilenio a través del componente de movilidad sostenible – Eje de Responsabilidad Social y gestionará ante la entidad, la posibilidad de obtener algún beneficio para este grupo poblacional.

6.17. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de una feria de servicios, en la cual, las empresas que ofrecen planes recreativos, vacacionales o turísticos, presenten su portafolio en las instalaciones de la Subred, con precios diferenciales y descuentos a los servidores públicos, para que de manera voluntaria puedan acceder a ellos, participar y disfrutar de los mismos.

Dicha feria se divulgará a través de los diversos canales institucionales y podrá ser el insumo para la formulación de nuevos convenios.

6.18. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a gestionar, la adquisición de un seguro colectivo para vehículos (carros, motos) de los servidores públicos. El pago total de la prima del seguro será cancelado por descuento a cargo del servidor. Lo anterior siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Aseguradora, la cual será elegida en consenso con los trabajadores.

6.19. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, ofrecerá orientación, y capacitación, a los servidores públicos ante las situaciones de (agresiones físicas, verbales y de cualquier otra índole por parte de usuarios y/o acompañantes de estos) y reactivará protocolos de manejo para el afrontamiento de estos procesos que se deriven de la prestación del servicio o funciones del trabajador.

6.20. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco del Acuerdo Laboral 2020 suscrito con la Alcaldía de Bogotá (punto 16), en un término no mayor a 30 días a la firma del presente acuerdo, continuará dando alcance al proceso de comunicación

y divulgación de contenido sindical en las diversas herramientas tales como página web, intranet y demás medios de divulgación institucional.

La administración socializará con las áreas correspondientes esta directriz, para que las organizaciones tengan disponible este espacio con corresponsabilidad en los términos acordados.

XI. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará implementando en todas las unidades de servicio a través de los diversos planes estratégicos institucionales, actividades que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, teniendo en cuenta las acciones preventivas frente a la sobrecarga laboral, estrés, y demás eventos de salud mental que puedan presentar en el desarrollo de sus funciones.

Así mismo, se continuará con la implementación y promoción de la sala de escucha con alcance a todos los servidores públicos.

7.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la salud y seguridad en el Trabajo – programa vigilancia epidemiológica para trastornos musculoesqueléticos, continuará con las inspecciones de los puestos de trabajo con video terminal y la intervención gradual y priorizada, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

XII. DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA

8.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, revisará los espacios que en la actualidad utiliza el personal de ambulancias con el fin de fortalecer y mejorar los espacios donde se puedan realizar las actividades de aseo, baño y/o de bienestar tanto en las infraestructuras actuales como las nuevas, siempre y cuando la infraestructura física, ubicación geográfica y necesidad institucional, lo requieran.

8.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la Resolución 3100 de 2019 y en concordancia con el numeral 1,1, del Acuerdo 2020, continuará gestionando y garantizando de manera permanente, la entrega de insumos médico quirúrgicos y medicamentos a todas las unidades con la suficiencia requerida, de acuerdo a la demanda de servicios y su utilización óptima por parte de los colaboradores, para tal efecto, las novedades de necesidades identificadas en las unidades, serán notificadas ante la Comisión técnica de seguimiento conformada, para la respectiva..

XIII. GARANTÍAS SINDICALES

FAVORABILIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., aplicará el principio de favorabilidad, en los términos definidos en la Constitución y la Ley.

DIVULGACIÓN

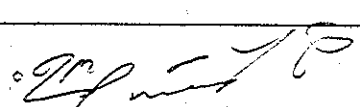
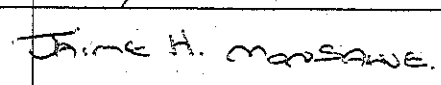
La Subred Integrada de Servicios de Salud Subred Sur E.S.E., diseñará el presente acuerdo, en medio digital para el despliegue y socialización correspondiente con las organizaciones sindicales.

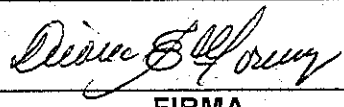
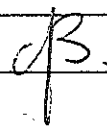
Igualmente, el Acuerdo será divulgado a través de los diferentes canales de comunicación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la suscripción del presente acuerdo hasta que se firme un nuevo acuerdo y las condiciones pactadas solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes, respetando el principio de progresividad y no regresividad.

Para constancia se firma el 5 de julio de 2022 en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y otro para depositarlo en el Ministerio del Trabajo.

FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR ORGANIZACIONES SINDICALES		
NOMBRES Y APELLIDOS	SINDESS	FIRMA
JOSEFINA COBOS	NEGOCIADOR	
ALFONSO HERLINTO ENRIQUEZ ESPAÑA	NEGOCIADOR	
RICARDO MUÑOZ PUIN	ASESOR	
CLAUDIA EDITH FRANCO MARTÍNEZ	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINCOEST	FIRMA
WILLIAM ALBERTO MANRIQUE MONTERO	PRESIDENTE	
JAIME HERNAN MONSALVE MERCHAN	NEGOCIADOR SUPLENTE	

RODRIGO ANTONIO PEREZ RODRÍGUEZ	NEGOCIADOR	
THIANYF RÍOS HORTÚA	NEGOCIADOR	Thianyf Rios
CRISTINA YANETH AVILEZ ARRIETA	NEGOCIADOR	
AURA LILIANA BERMEO	NEGOCIADOR SUPLENTE	Aura Liliana Bermeo
DIANA ESMERALDA MORENO ABAUNZA	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SIMO	FIRMA
MAURICIO HERRERA OCHOA	NEGOCIADOR	
EDGAR GUSTAVO ROJAS	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	UNICIRUPED	FIRMA
BELKYS DEL ROSARIO NARVAEZ NEGRETE	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SICOLPED	FIRMA
EDGAR GUSTAVO ROJAS	NEGOCIADOR	
DIOCEL ORLANDO LANCHEROS DELGADILLO	NEGOCIADOR	
MAURICIO HERRERA OCHOA	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ASMEDAS	FIRMA
JAIME ENRIQUE CUERVO SAAVEDRA	NEGOCIADOR	
PABLO GARCÍA MELO	NEGOCIADOR	
CARLOS FAJARDO PIESCHACON	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ADAE	FIRMA
LUIS ALEJANDRO PIÑEROS	PRESIDENTE	

ADRIANA MARÍA ROA GUERRERO	NEGOCIADOR	Adriana Roa
GLORIA ESPERANZA PIZA RODRIGUEZ	NEGOCIADORA SUPLENTE	Esperanza Piza R
MONICA CRUZ LÓPEZ	NEGOCIADORA	<i>[Signature]</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	ASSESAUD-UNETE	FIRMA
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO RAMIREZ	PRESIDENTE	
RUBÉN DARÍO HOYOS DUQUE	NEGOCIADOR	
CARLOS LIZARAZO	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINDISTRITALES	FIRMA
FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO	PRESIDENTE-ASESOR	
JOSÉ NELSON CASTRO OCHOA	ASESOR	
GERARDO ARDILA AVILA	NEGOCIADOR	
ANGEL ALBERTO LASSO ALFONSO	NEGOCIADOR	
MARTHA PATRICIA ESPITIA MORENO	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRA HOSPITAL VISTA HERMOSA	FIRMA
ADRIANA ADELAIDA FONSECA SERRANO	NEGOCIADOR	<i>[Signature]</i>
JOSE ABEL RODRIGUEZ	NEGOCIADOR PRESIDENTE	<i>[Signature]</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRAREDSUR	FIRMA
BLANCA FANNY CARDENAS	NEGOCIADOR PRINCIPAL	
LUIS EUCARDO NIÑO QUITIAN	NEGOCIADOR PRINCIPAL	<i>[Signature]</i>

MARTHA SALAMANCA LOPEZ	NEGOCIADOR SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRASALUD	FIRMA
DERLY XIMENA MESA OLIVEROS	ASESOR	<i>[Signature]</i>
MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ	ASESOR	<i>Mary Luz Agudelo V</i>
ALIX MELENDEZ PEREZ	NEGOCIADOR SUPLENTE	<i>Alix Melendez Perez</i>
EDITH MARLEN OVIEDO GONZÁLEZ	NEGOCIADOR SUPLENTE	<i>[Signature]</i>
LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ	PRESIDENTE	<i>[Signature]</i>
KARLO ROBERTO REYES BARRERA	ASESOR	<i>[Signature]</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRASUBREDSUR	FIRMA
MIRYAM FERNANDEZ PEDRAZA	NEGOCIADOR	<i>Miriam Fernandez</i>
ROSA MARÍA GARCÉS	NEGOCIADOR	<i>Rosa M. G.</i>
LADY ASTRID CAICEDO BAREÑO	NEGOCIADOR	<i>Lady A. Caicedo</i>
OLGA RUTH MOYA BAQUERO	NEGOCIADOR	<i>[Signature]</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINALTRAES	FIRMA
NELSON SERRANO	NEGOCIADOR	<i>Nelson Serrano</i>
CONSTANZA DIAZ PEÑA	NEGOCIADOR	<i>[Signature]</i>
NANCY WICHES DE OROZCO	PRESIDENTE-NEGOCIADOR	<i>Nancy Wiches de Orozco</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	ANEC	FIRMA
EDELMIRA SUÁREZ CASTRO	NEGOCIADOR	
MARGARITA CASTRO	NEGOCIADOR	



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR LA ADMINISTRACIÓN		
NEGOCIADORES		
NOMBRES Y APELLIDOS		
LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA	GERENTE E.S.E.	
MARTHA ISABEL DELGADO DELGADO	ASESOR	
REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE	
RUBY LILIANA CABRERA CALDERÓN	SUBGERENTE	
RUTH STELLA ROA	DIRECTOR OPERATIVO	
EDWARD JAVIER CASTRO MEDINA	DIRECTOR OPERATIVO (E)	
NEGOCIADORES SUPLENTE		
NOMBRES Y APELLIDOS		
ROSARIO DEL SOCORRO VILLOTA BASTIDAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)	
DANIEL HUERTAS ROJAS	DIRECTOR SERVICIOS DE URGENCIAS	
ASESOR		
NOMBRES Y APELLIDOS		
CAMILO ZAMBRANO	DELEGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	

